

**7522** *ORDEN de 7 de marzo de 1997 por la que se autoriza el cambio de titularidad de los centros privados de Educación Infantil, Educación Primaria y Bachillerato «Colegio Internacional Sek-Ciudalcampo», de San Sebastián de los Reyes (Madrid).*

Visto el expediente promovido por la titularidad de los centros privados de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Bachillerato denominados «Colegio Internacional Sek-Ciudalcampo», sitos en la urbanización Ciudadcampo, de San Sebastián de los Reyes (Madrid), en solicitud de cambio de titularidad de los mismos.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar el cambio de titularidad de los centros privados de Educación Infantil, Educación Primaria y Bachillerato denominados «Colegio Internacional Sek-Ciudalcampo», sitos en la urbanización Ciudadcampo, de San Sebastián de los Reyes (Madrid) que, en lo sucesivo, será ostentada por «Institución Sek, Sociedad Anónima», que, como cesionaria, quedará subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten a los centros cuya titularidad se le reconoce y muy especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que los centros puedan tener concedidos por el Ministerio de Educación y Cultura, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

Segundo.—El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento de los centros.

Tercero.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 7 de marzo de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

**7523** *ORDEN de 7 de marzo de 1997 por la que se autoriza al centro privado de Educación Primaria «Afuera III», de Madrid, para impartir, provisionalmente por un año, el Primer Ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria.*

Visto el expediente tramitado por don Luis Fuentes Afuera, en representación del titular del centro privado de Educación Primaria «Afuera III», sito en las calles Francisco de Vitoria, número 16, y Conde de Cartagena, números 33-35, de Madrid.

El Ministerio de Educación y Cultura, en virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria séptima del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, ha resuelto:

Conceder la autorización al centro que a continuación se señala, para que imparta, provisionalmente por un año, las enseñanzas que asimismo se indican:

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria. Denominación específica: «Afuera III». Titular: Doña Luisa Afuera Cortés. Domicilio: Calles Maestro de Vitoria, número 16, y Conde de Cartagena, números 33-35. Localidad: Madrid. Municipio: Madrid. Provincia: Madrid. Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria, Primer Ciclo. Capacidad: dos unidades y 54 puestos escolares.

La presente autorización, de acuerdo con el número 2 de la disposición transitoria séptima del Real Decreto 1004/1991, tiene una vigencia de un año y es susceptible de ser prorrogada por periodos de un año. Con arreglo a lo establecido en la citada disposición, en la nueva redacción dada por la disposición adicional tercera, punto 7, del Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, las autorizaciones provisionales se extinguirán al finalizar el plazo establecido por el Gobierno, de acuerdo con las Comunidades Autónomas para la implantación total del nuevo sistema educativo.

Dicha autorización se concede sin perjuicio de que el interesado solicite ante la Dirección General de Centros Educativos autorización definitiva de apertura y funcionamiento de un centro de Educación Secundaria, que desea implantar la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria, al amparo

de la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1004/1991 y del artículo séptimo del Real Decreto 332/1992.

Esta autorización surtirá efectos únicamente para el curso escolar 1997/1998 y se notificará de oficio al Registro Especial de Centros Docentes a los efectos oportunos.

El centro autorizado queda obligado a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente resolución, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 7 de marzo de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

**7524** *ORDEN de 7 de marzo de 1997 por la que se concede al centro privado de Educación Primaria «Colegio Internacional de Valladolid», de Valladolid, autorización para impartir provisionalmente por un año el Primer Ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria.*

Visto el expediente tramitado por don Alfonso Salgado Gimeno, representante legal de la titularidad del centro privado de Educación Primaria «Colegio Internacional de Valladolid», sito en la calle General Solchaga, sin número, parcela 107 (polígono de Argales), de Valladolid.

El Ministerio de Educación y Cultura, en virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria séptima del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, ha resuelto:

Conceder la autorización al centro que a continuación se señala, para que imparta provisionalmente por un año las enseñanzas que asimismo se indican:

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria. Denominación específica: «Colegio Internacional de Valladolid. Titular: «Colegio Internacional de Valladolid, Sociedad Limitada». Domicilio: Calle General Solchaga, sin número, parcela 107 del polígono de Argales. Localidad: Valladolid. Municipio: Valladolid. Provincia: Valladolid. Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria, Primer Ciclo. Capacidad: Dos unidades y cincuenta y dos puestos escolares.

La presente autorización, de acuerdo con el número 2 de la disposición transitoria séptima del Real Decreto 1004/1991, tiene una vigencia de un año y es susceptible de ser prorrogada por periodos de un año. Con arreglo a lo establecido en la citada disposición, en la nueva redacción dada por la disposición adicional tercera, punto 7, del Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, las autorizaciones provisionales se extinguirán al finalizar el plazo establecido por el Gobierno, de acuerdo con las Comunidades Autónomas para la implantación total del nuevo sistema educativo.

Dicha autorización se concede sin perjuicio de que el interesado solicite ante la Dirección General de Centros Educativos autorización definitiva de apertura y funcionamiento de un Centro de Educación Secundaria, que desea implantar la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria, al amparo de la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1004/1991 y del artículo séptimo del Real Decreto 332/1992.

Esta autorización surtirá efectos únicamente para el curso escolar 1997/1998 y se notifica de oficio al Registro Especial de Centros Docentes a los efectos oportunos.

El centro autorizado queda obligado a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente resolución, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico